

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981 precio de suscripcion 6 reales al mes para esta Ciudad, llevado á las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de portey para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno superior politico de la Provincia de Logroño

Don Pedro Maria Martinez, natural, vecino y labrador de la villa de Almarza de Cameros, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de cobre en jurisdiccion de dicha villa y sitio llamado los Campos, lindante por O. con senda que va por el barranco de Linares, por medio dia con herederos de D. Julian Garcia, por Occidente con dicho barranco y por N. con heredad de Juana Valiente. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de nombrarse la *Presidenta* y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 21 de Julio de 1842.—Juan de la Tejera.

Gobierno Superior Politico de la provincia de Logroño.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 del actual se me ha comunicado la orden circular que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 14 del actual, lo que sigue.

He dado cuenta al Regente del Reino de cuanto manifiestan el Capitan general de Estremadura y las Diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres sobre la autoridad á quien por la ordenanza de reemplazos pertenece conocer y fallar los expedientes de sustitucion que por los quintos se promuevan. Enterado de todo; y teniendo presente que no solo por el espíritu y la tendencia de dicha ordenanza, sino que tambien en muchos de sus artículos está inequívocamente determinado

que á las Diputaciones provinciales compete ejecutar los reemplazos con derecho de conocer con arreglo á la misma de todas las operaciones previas para realizarlos, en cuyo número deben suponerse comprendidas las necesarias para que puedan los declarados soldados hacer uso del que tienen á sustituirse en el servicio con otros en quienes concurren las circunstancias que previene la ley en la cual no hay una sola indicacion de que otra autoridad esté facultada para examinarlas y juzgarlas, ni menos para la revision de este examen y juicio hecho por aquellas corporaciones; considerando ademas que la misma autoridad á quien la ley confia el encargo de declarar soldados á los quintos, ha devido recibir de ella la facultad de declarar que en los que estos presentan para sustituirse en el servicio; concurren las circunstancias que se exigen á los sustitutos para serlo oido el Tribunal supremo de Guerra y marina, y de conformidad con su parecer, se ha servido S. A. declarar, que el conocimiento y fallo de los expedientes de sustitucion que en uso de este derecho promuevan los quintos, corresponde á las Diputaciones provinciales; quienes sin embargo tomando en debida consideracion las observaciones que por los Capitanes generales ó los representantes de su autoridad en las cajas de las provincias les sean hechas, no solo sobre la aptitud fisica de los sustitutos, sino tambien sobre los vicios de que adolezcan los documentos que estos hayan presentado para serlo, resuelvan lo mas conforme al buen reemplazo del Ejército en los términos de la ley; poniendo dichos Capitanes generales en conocimiento de S. A. en caso necesario cualquiera reclamacion que acerca de esto crean justa.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion para los efectos correspondientes.

La que se inserta en el Boletín oficial para el debido conocimiento de todos los habitantes de esta provincia. Logroño 27 de Julio de 1842.—P. A. del S. G. P.—El Sr. Interino: Donato Adana.

Gobierno superior Politico de la Provincia de Logroño.

El Sr. Director general de Caminos, Canales y Puertos, con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

A los Ingenieros encargados de las carreteras generales digo con esta fecha lo siguiente:

Siendo conveniente aprovechar la actual estacion para acopiar los materiales que hayan de emplearse oportunamente en las reparaciones y en la conservacion permanente de las carreteras, deberá V. atenerse á las reglas siguientes:

1.ª Los acopios se harán segun se previno en la circular de 1.º de Agosto del año último.

1.º En los puntos donde hayan de ejecutarse las reparaciones mas indispensables durante el otoño.

2.º En todas las leguas, depositándolos de distancia en distancia para atender á la conservacion permanente; debiendo reponerse á medida que se consuman, de modo que siempre haya aproximadamente la misma cantidad disponible.

2.ª Por regla general se contratará el suministro de materiales en pública subasta; pero en los puntos donde ésta ofreciere graves dificultades se hará por administracion, empleando los Peones camineros y auxiliares, aunque siempre con señalamiento de tarea, proponiendo al efecto á esta Direccion general el Ingeniero respectivo lo que juzgue mas conveniente, sin perder nunca de vista que no es posible aprontar de una vez ni en poco tiempo los fondos que para cada trozo se señalan, siendo por tanto en general preferible el sistema de contratos á plazos.

3.ª Las subastas se verificarán ante el Alcalde constitucional del pueblo que por su situacion ofrezca mas comodidad para la concurrencia de licitadores, con asistencia del Ingeniero encargado de la carretera ó del que hiciere sus veces, del Depositario donde le hubiese, y del secretario de Ayuntamiento.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

A solicitud de un particular vecino de esta Capital tuvo efecto la tasación y Capitalización de las fincas que se espresarán y que en las jurisdicciones de los Pueblos de Zarratón, Rodézno, Villalva de Rioja y Haro pertenecieron al Monasterio de Bernardos de Herrera, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Rs. vs.

En jurisdicción del Pueblo de Zarratón.

- Una heredad en el término de San Andres de 9 celemines ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada en 240
- Una hera en Somo de Villa de 4 celemines y un cuartillo ha sido tasada en 80 rs. y capitalizada en 360
- Una suerte; compuesta de siete heredades su cavida 10 fanegas y de dos viñas con 10 obreros en la Saballa ha sido tasada en 3150 rs. y capitalizada en 3550
- Una heredad de 4 fanegas debajo del Cerro de Ampicias ha sido capitalizada en 720 rs. y tasada en 800
- Otra id. de fanega y media en Pábulu ha sido capitalizada en 210 rs. y tasada en 240
- Otra id. de fanega y media en el camino ancho ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en 300
- Otra en el capacho de 1 fanega ha sido capitalizada en 60 rs. y tasada en 80
- Una viña en Carra Castañares de dos obreros y una fanega y ocho celemines de tierra que se halla inculta ha sido capitalizada en 360 rs. y tasada en 400
- Una heredad de fanega y media en dicho término ha sido tasada y capitalizada en 150
- Otra en Marrugal de 2 fanegas y 6 celemines ha sido tasada y capitalizada en 300
- Una heredad de 2 fanegas y 6 celemines lleca escepto seis obreros de viña, en término de la Rad y Sobaco ha sido capitalizada en 1200 rs. y tasada en 1500
- Otra en Sarria de 2 fanegas ha sido capitalizada en 150 rs. y tasada en 160
- Una viña en Arenas y carramolino de 4 obreros ha sido capitalizada en 540 rs. y tasada en 600
- Otra id. en Carra Angunciana ó las lebadas de 4 obreros de majuelo y el resto hasta 8 fanegas de tierra inculta ha sido capitalizada en 750 rs. y tasada en 800
- Otra en la Parraté de 6 fanegas de tierra ha sido capitalizada en 540 rs. y tasada en 600
- Otra en Carra Angunciana de 5 fanegas parte plantada de viña ha sido capitalizada en 530 rs. y tasada en 400
- Otra en Gasta yerro de 1 fanega inculta ha sido tasada y capitalizada en 60
- Una viña sin cepas, de cavida de 5 fanegas de tierra en Carra Viñateros ha sido capitalizada en 300 rs. y tasada en 300

- 4.^a Anticipadamente deberá publicarse el anuncio de la subasta en el Boletín oficial, y por edictos así en el pueblo en que haya de verificarse como en los inmediatos. Además deberá remitirse copia del anuncio a esta Direccion general sin pérdida de tiempo para que disponga cuando lo juzgue conveniente su insercion en la Gaceta.
- 5.^a El Ingeniero encargado de la carretera formará el pliego de condiciones que haya de servir para la subasta, el cual deberá estar de manifiesto desde el dia que se publique el anuncio en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo donde aquella haya de celebrarse.
- 6.^a El pliego de condiciones expresará: La calidad y cantidad de los materiales. Las canteras ó terrenos de donde hayan de extraerse. Los puntos en que deban colocarse. El modo de medir su volumen. El tamaño tipo de la piedra, siempre que se contrate ya machacada, lo cual deberá hacerse por regla general en todos los casos, a menos que por exigir esta circunstancia se tema con fundamento que se retraigan los licitadores. Las épocas en que sucesivamente hayan de entregarse determinadas cantidades de materiales hasta componer la total que se contrate. La deduccion que por via de multa habrá de hacerse al contratista si no entregare para dichas épocas los acopios contratados, la cual consistirá por regla general en una rebaja de un diez por ciento de lo que hubiese dejado de entregar en cada trozo. Los pagos que hayan de hacerse al contratista, los cuales se verificarán en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre por quintas partes iguales de la cantidad total designada al margen de esta circular para cada plazo. La Depositaria en que se hayan de hacer los pagos, que será la misma en que se verifican los correspondientes a los demas gastos de la carretera. Y finalmente, que la contrata no será válida si no fuere aprobada por la Direccion.
- 7.^a Del acto de la subasta se extenderá una acta que firmarán con el Ingeniero, el Alcalde, el Depositario donde le hubiere, el rematante, dos testigos y el Secretario del Ayuntamiento, en la cual conste haberse observado todos los requisitos y formalidades que se previenen, y la obligacion á que se sugete el contratista con arreglo á las condiciones, espresándose que en virtud de este documento podrá apremiarsele egecutivamente al cumplimiento de lo estipulado.
- 8.^a El pliego de condiciones, la copia de los edictos, un ejemplar del Boletín oficial en que se halle el anuncio de la subasta, y el acta á que la regla anterior se refiere, formarán el expediente original que quedará en la Oficina del Ingeniero de la carretera, el cual remitirá á esta Direccion copia literal de dicho expediente para que pueda recaer la competente aprobacion.
- 9.^a El Ingeniero cuidará de recoger del Secretario del Ayuntamiento certificacion del acta, para unirla juntamente con copia del pliego de condiciones y de la orden de esta Direccion en que se aprueve la subasta á la primera lista en que se acredite alguna cantidad al contratista, cumpliendo de este modo lo prevenido en la circular de 1.^o de Febrero de este año.
- 10.^a La cantidad señalada á cada trozo

es en el supuesto de que la piedra haya de contratarse machacada pero siempre que esto no sea posible, habrá de rebajarse el importe de la mano de obra que para ponerla en aquel estado se requiera, y contratar solo los acopios de piedra gruesa por la cantidad que resulte. El machaqueo se hará en este caso por los Peones camineros y auxiliares necesarios, pero siempre fuera del firme de la carretera y con señalamiento de terea, previos los ensayos correspondientes hechos á vista del Ingeniero.

11.^a Los materiales acopiados se colocarán, según está prevenido, a uno y otro lado de la carretera formando montones alineados de igual volumen y forma, equidistantes entre sí, debiendo ejecutar este trabajo los Peones camineros y auxiliares.

12.^a En los primeros dias de cada mes se remitirá á esta Direccion por el Ingeniero respectivo un estado de los acopios verificados en el anterior, ajustándose al modelo que acompañó á la circular de 1.^o de Agosto del año último.

13.^a Al espresado estado acompañará otro de los acopios verificados en las travesías, entradas y salidas de los pueblos, así para la reparacion ó conversacion de las mismas, como en equivalencia de la mano de obra empleada en las reparaciones ejecutadas anteriormente.

14.^a Los acopios que se hagan en dichas travesías, entradas y salidas se colocarán en el mismo orden que espresa la regla 11.^a, cuyo trabajo ejecutarán tambien los Peones camineros y auxiliares.

15.^a Para que estos acopios puedan hacerse oportunamente pasará sin dilacion el Ingeniero de la carretera á cada Ayuntamiento una nota bien espresiva en que detalle así la cantidad y calidad de la piedra que deba aprovarse para la conservacion y reparacion de la travesía, entrada y salida del pueblo respectivo, como de la que deba entregarse en la carretera en compensacion de la mano de obra ya invertida en reparaciones anteriores, con arreglo á lo prevenido en la circular de 5 de Diciembre de 1841.

16.^a Si se advirtiera resitencia ó morosidad por parte de los pueblos en hacer los acopios que les corresponden, el Ingeniero respectivo lo hará presente al Gefe político despues de haber hecho por su parte cuantos esfuerzos le sugiera su celo para vencer las dificultades que se ofrezcan, y sin perjuicio de dar parte á esta Direccion.

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva prevenir lo conveniente á los Alcaldes de los pueblos situados en las carreteras generales, así para que asistan, acompañados del Secretario del Ayuntamiento, á los actos de subasta por interesarse en ello el servicio público, como para que por su parte promuevan con el mayor celo y actividad que se hagan oportunamente los acopios de materiales necesarios para reparar y conservar las travesías, entradas y salidas de los pueblos; esperando que V. S. procurará por cuantos medios estén al cauce de su autoridad estimularlos á que presten este servicio exigido por la ley; y sabrá, llegado el caso, competir eficazmente á los morosos ó indiferentes.

Lo que se hace publ. co por medio del Boletín para el debido conocimiento de quien correspondia. Logroño 26 de Julio de 1842.— P. A. del Sr. G. P.—El Secretario Interino Donato Adana.

Otra en Picazabal de 7 fanegas que en el día tiene plantados diez y ocho obreros de viña ha sido tasada y capitalizada en	5000	sido tasada y capitalizada en	60	te de ella inculca ha sido capitalizada en 510 rs. y tasada en	360	
Otra en Carra Haro de 28 obreros ha sido capitalizada en 5100 y tasada en	5650	Otra en Laparrate de 2 fanegas ha sido capitalizada en 120 rs. y tasada en	160	Otra en la Custubia de 3 fanegas ha sido capitalizada en 210 rs. y tasada en	240	
Otra debajo de la Hermita de San Blas de 1 fanega ha sido tasada y capitalizada en	120	Otra en id. de 1 fanega ha sido capitalizada en 60 rs. y tasada en	90	Otras dos unidas en Mendarte de 4 fanegas ha sido capitalizada en 720 rs. y tasada en	800	
Otra de 4 fanegas en Carra Haro ha sido capitalizada en 900 rs. y tasada en	1000	Otra en los Zugueros de 1 fanega que se llama viña ha sido capitalizada en 540 y tasada en	600	Otra en Benaya de 3 celemines ha sido capitalizada en 155 rs. y tasada en	150	
Otra en Carra Ollauri en Santo Tomas de 6 fanegas ha sido capitalizada en 1020 rs. y tasada en	1200	Otra un sitio en las heras de 5 celemines ha sido tasada y capitalizada en	60	Otra en id. de 3 celemines ha sido capitalizada en 155 rs. y tasada en	150	
Otra en Galzara de 6 fanegas ha sido capitalizada en 810 rs. y tasada en	900	Otra en la Rad de 4 fanegas con seis obreros de viña ha sido tasada y capitalizada en	1200	Otra en id. de 2 celemines ha sido tasada en 40 rs. y capitalizada en	45	
Otra id. de 1 fanega ha sido capitalizada en 60 rs. y tasada en	80	Una heredad en Carra Ollauri de 16 celemines descubierta por los perites ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada en	420	Otra en Ayazarra de 5 fanegas ha sido capitalizada en 180 rs. y tasada en	200	
Otra en Carra Santa Maria de 5 fanegas ha sido capitalizada en 300 rs. y tasada en	360	<i>En jurisdiccion del Pueblo de Rodezno.</i>			Otra en Entre Matas de 3 celemines ha sido tasada y capitalizada en	150
Otra en Maria Isabel de 2 fanegas ha sido capitalizada en 210 rs. y tasada en	240	Una heredad de 9 fanegas en Carra Nagera ha sido capitalizada en 1470 rs. y tasada.	1620	Otra en Ayazarra de 6 celemines ha sido capitalizada en 45 rs. y tasada en	50	
Otra en la Tejera de 5 fanegas ha sido capitalizada en 130 rs. y tasada en	200	Otra en id. de 5 fanegas ha sido capitalizada en 750 rs. y tasada en	850	Otra inculca en Entre Matas de 6 celemines ha sido tasada en 40 rs. y capitalizada en	45	
Otra delante del montecillo de 2 fanegas y $\frac{1}{2}$ ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada en	540	Otra en la Hermita de 3 fanegas ha sido capitalizada en 590 rs. y tasada en	450	Otra inculca en la Tejera de 4 celemines ha sido capitalizada en 50 rs. y tasada en	55	
Otra id. de fanega y media ha sido tasada y capitalizada en	500	Otra en Carra Santo Domingo de 2 fanegas ha sido capitalizada en 560 rs. y tasada en	400	Otra en Carra Herrera de fanega y media inculca ha sido capitalizada en 45 rs. y tasada en	50	
Una heredad en Carra Nagera de media fanega ha sido capitalizada en 60 rs. y tasada en	70	Otra en los Linares de 1 fanega ha sido capitalizada en 500 rs. y tasada en	320	Un Solar de casa ha sido capitalizado en 155 rs. y tasado en	150	
Otra en las Cemillas ó las Lagunas de fanega y media ha sido capitalizada en 180 rs. y tasada en	200	Otra en id. de 3 celemines ha sido tasada en 80 rs. y capitalizada en	90	Una herá de pan trillar ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en	300	
Otra en oli. or. ó la horea de 2 fanegas ha sido capitalizada en 60 rs. y tasada en	100	Otra en Abellano de 1 fanega ha sido capitalizada en 550 rs. y tasada en	550	Una heredad en Gramaya, inculca de 2 fanegas y $\frac{1}{2}$ ha sido capitalizada en 180 rs. y tasada en	200	
Otra en Carra Cidamon de 2 fanegas ha sido capitalizada en 360 rs. y tasada en	400	Otra en Carra Zarraton de 2 fanegas ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en	320	Otra inculca de 6 celemines en la Plana ha sido capitalizada en 50 rs. y tasada en	40	
Otra en id. de 2 fanegas ha sido capitalizada en 560 rs. y tasada en	400	Otra en Abejal de fanega y media ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en	285	Otra en el pozo de fanega y media ha sido tasada en 225 rs. y capitalizada en	240	
Otra en San Lazaro de fanega y media ha sido capitalizada en 180 rs. y tasada en	220	Otra en Almendros de 2 fanegas ha sido capitalizada en 560 rs. y tasada en	580	Otra en id. de 5 fanegas ha sido capitalizada en 420 rs. y tasada en	450	
Otra en Santa Coloma de fanega y media ha sido capitalizada en 180 rs. y tasada en	200	Otra en Carra Haro de 1 fanega ha sido capitalizada en 180 rs. y tasada en	200	Otra en Achalde de 1 fanega ha sido capitalizada en 90 rs. y tasada en	100	
Otra en las Callejas de 1 fanega ha sido capitalizada en 150 rs. y tasada en	180	Otra en id. de 6 celemines ha sido tasada y capitalizada en	90	Otra en id. de 10 celemines ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada en	105	
Otra en id. de 5 celemines ha sido tasada en 50 rs. y capitalizada en	90	Otra en los Llanos de 4 fanegas ha sido capitalizada en 540 rs. y tasada en	600	Una heredad en Carra Vilivio de 1 fanega ha sido tasada y capitalizada en	150	
Otra en la Loma de 2 fanegas ha sido capitalizada en 420 rs. y tasada en	440	Otra en las Fuentes de 3 fanegas y 6 celemines ha sido capitalizada en 500 rs. y tasada en	350	Otra en Carra Haro de 4 celemines ha sido tasada en 250 rs. y capitalizada en	180	
Otra en Santiago de 10 celemines ha sido tasada en 220 rs. y capitalizada en	240	Otra Una viña Carra Haro de 5 obreros ha sido capitalizada en 590 rs. y tasada en	450	Otra en la Salceda de 14 celemines ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada en	550	
Otra en la Loma de 6 celemines ha sido tasada y capitalizada en	120	<i>En jurisdiccion del Pueblo de Villalva de Rioja.</i>			Otra en Solinde de 1 fanega ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada en	210
Otra en Carra Santo Domingo de 5 fanegas ha sido capitalizada en 900 rs. y tasada en	1000	Una casa que en el día sirve de pagar ha sido tasada y capitalizada en	700	Otra en id. de 4 celemines ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada en	120	
Otra en Goma u de fanega y media ha sido tasada y capitalizada en	180	Una heredad en término de la Serna de 5 celemines ha sido capitalizada en 75 rs. y tasada en	80	Otra en achalde de fanega y media ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en	300	
Otra en id. de 2 fanegas ha sido tasada en 160 rs. y capitalizada en	180	Otra en las Encinas de fanega y media ha sido tasada y capitalizada en	120	Otra en Carra Monte de fanega y media ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada en	120	
Otra en Carra Castañares de 2 fanegas ha sido capitalizada en 180 rs. y tasada en	200	Otra en id. de fanega y media ha sido tasada y capitalizada en	120	Otra en el Prado de 1 fanega ha sido tasada en 150 rs. y capitalizada en	210	
Otra en Sarria de 1 fanega lleca ha		Otra en Vallondo de 7 fanegas par-		Otra en id. de 2 fanegas ha sido capitalizada en 240 rs. y tasada en	250	
				Otra en la Muñeca de 2 celemines ha sido tasada en 50 rs. y capitalizada en	60	
				Otra en los alamos de fanega y me-		

dia con un obrero de viña ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en 300

En jurisdicción del Pueblo de Haro.

Una heredad de 3 fanegas en los Troncos ha sido capitalizada en 660 rs. y tasada en 750

Otra en la Pelea de 1 fanega y 2 celemines ha sido capitalizada en 360 rs. y tasada en 400

Otra en el camino de Cuzcurritilla de 10 celemines ha sido capitalizada en 240 rs. y tasada en 280

Otra de fanega y media en los Cascajos de Vequí ha sido capitalizada en 210 rs. y tasada en 250

Una suerte de dos heredades en Carra Nagera su cavida 1 fanega 6 celemines y dos cuartillos ha sido capitalizada en 2450 rs. y tasada en 2700

Otra suerte de dos heredades su cavida 3 fanegas 8 celemines y dos cuartillos en Torrecirio, ha sido tasada en 1955 rs. y capitalizada en 2010

Una heredad de 14 celemines en las Pasadas de Vequí ha sido capitalizada en 1800 rs. y tasada en 2000

Una suerte de dos heredades su cavida 4 fanegas 7 celemines y 2 cuartillos en el Mazo ha sido capitalizada en 3420 rs. y tasada en 3800

Otra id. de dos heredades su cavida 1 fanega y 5 celemines en Guisalza y la Laguna ha sido capitalizada en 550 rs. y tasada en 590

Otra id. de tres heredades su cavida 3 fanegas 2 celemines en los Cascajos de Vequí ha sido capitalizada en 1470 rs. y tasada en 1675

Otra id. de 3 heredades su cavida 2 fanegas y 7 celemines en el regadio de Vequí, ha sido capitalizada en 3650 rs. y tasada en 4050

Una heredad en el Estanque de Santa Agueda de 9 celemines ha sido capitalizada en 210 rs. y tasada en 260

Una suerte de dos heredades su cavida 2 fanegas 6 celemines y 2 cuartillos en termino de Gurriundo ha sido capitalizada en 340 rs. y tasada en 950

Una heredad de siete celemines en Parriatia ha sido capitalizada en 540 rs. y tasada en 600

Otra en fuente nueva de 2 fanegas y 5 celemines ha sido capitalizada en 1260 rs. y tasada en 1400

Otra de 6 celemines y un cuartillo en Almendra ha sido capitalizada en 180 rs. y tasada en 190

Una suerte de dos heredades su cavida 14 celemines en termino de Fresno ha sido capitalizada en 1550 rs. y tasada en 1500

Una heredad de fanega y media en los Egidos ha sido capitalizada en 1080 rs. y tasada en 1200

Otra en el Biano de 6 celemines ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en 300

Una suerte de dos heredades su cavida 1 fanega y 2 cuartillos en Corres ha sido capitalizada en 240 rs. y tasada en 280

Una heredad en el Aco de 7 celemines ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en 300

Otra de 10 celemines en Arrauri ha sido capitalizada en 900 y tasada en 1000

Una heredad huerta regadia con 23

arboles frutales de cavida de 2 fanegas y 6 celemines en termino de Tiraza ha sido capitalizada en 4500 rs. y tasada en 5000

Otra inculta de 8 celemines en el Aco ha sido tasada y capitalizada en 60

Otra de 9 celemines en termino de Cores ha sido capitalizada en 60 rs. y tasada en 70

Una suerte de 2 heredades su cavida 1 fanega 5 celemines y 2 cuartillos en Arrauri ha sido capitalizada en 2520 rs. y tasada en 2800

Y para los efectos que expresa el art. 7.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836 y el 16 de la Instruccion de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del publico. Logroño 25 de Julio 1842.—Salvador Garcia Monje.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

En circular de 22 de Abril inserta en el Boletin oficial del 24, número 53, se previno por esta Intendencia á los Ayuntamientos, presentasen para el 10 de Mayo á mas tardar, varios datos sin los cuales era y es imposible á la Contaduria de Provincia dar cumplimiento á una orden de la general de valores. Pero á pesar de haber transcurrido tanto tiempo desde aquella fecha, todavia faltan las noticias de muchos Ayuntamientos que ni siquiera se han dado por entendidos, y las de otros que solo han cumplido en parte. Unos y otros van espresados á continuacion, y á todos les intimo el cumplimiento de lo que se les tiene mandado; en el concepto de que si no lo hiciesen antes del 8 de Agosto proximo, enviaré comisionados que á costa de las Municipalidades desobedientes les compelan á realizarlo. Logroño 27 de Julio de 1842.—Salvador Garcia Monje.

Contaduria de Rentas de la Provincia de Logroño. ESTADISTICA.

Nota de los Ayuntamientos que no han remitido las noticias y documentos pedidos por la Intendencia, por medio del Boletin oficial número 33, á consecuencia de esposicion de la Contaduria de 21 de Abril del corriente año ni aun avisado la lectura de la circular.

Abalos, Agoncillo, Aguilar, Albelda, Aldealobos, Alesanco, Almarza, Ambas-Aguas, Anguiano, Anguta, Arce-Foncea, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arnedo, Ansejo, Brieva, Briñas, Briones, Camprovin, Canales, Canillas, Cañas, Castañares de las Cuevas, Castañares de Rioja, Castroviejo, Cellorigo, Cervera del Rio Alama, Ciriñuela, Cirueña, Cordovin, Cornago, Corporales, Cuzcurita, Cuzcuritilla, Enciso, Entrena, Ezcaray, Foncea, Fonzaleche, Gallinero de Cameros, Gallinero de Rioja, Garranzo, Gimileo, Gravalos, Grañon, Haro, Herce, Hervias, Herramelluri, Hormilleja, Hornillos, Hornos, Hortigosa, Huercanos, Ygea, Ynestrillas, Laguna, Ledesma, Logroño, Luezas, Manzanares, Matute, Morales, Munilla, Muro de Aguas, Navajun, Navarrete Negueruela, Nestares, Nieva, Ollauri, Peciña, Pedroso, Piqueras, Pradejon, Quel, Quintanar de Rioja, Ravanera de Cameros, Rasillo, Redal, Rivas, Rivabellosa, Rincon de Oliveado, Rodezno, Ruedas de Enciso, Sajazarra,

S. Torcuato, S. Turde. S. Turdejo, S. Vicente de la Sonsierra, Somalo, Soto, Tirgo, Tovia, Tormantos, Torrecilla de Alesanco, Torrecilla de Cameros, Trevijano, Tudellilla, Turruncun, Valdemadera, Valdeosera, Velilla, Viguera, Villalva de Rioja, Villalobar, Villanueva de S. Prudencio, Villarejo, Villarrica, Villarta Quintana, Villaseca, Villavelayo; Villaverde de Rioja, Villoslada, Viniegra de Arriba, Uruñuela, Zarraton de Rioja, Zarzosa, Zenzano.

Ayuntamientos que han cumplido en parte.

Alcanadre. Solo remitió un certificado del importe de los arriendos de puestos públicos. Si como dice no hizo repartimiento para este año deberá embiar copias de los del año último, ó una certificacion en que conste el importe de la riqueza sobre que ha de repartir el deficit de Rentas Provinciales y otro de la que ha de sufrir el repartimiento de la contribucion de paja y utensilios.

Arnedillo. En el mismo caso que el anterior, y debe advertirsele, que él sea poco ó mucho lo que tenga que pagar, y aun cuando hubiese de ser nada, no le exime de hacer repartimiento, por que no fué el pueblo en masa quiea hizo los suministros sino los particulares á los cuales debe reintegrar, ó compensar con ellos lo que habian de pagar en otro caso por las contribuciones.

Arrubal. Debe remitir copia de los repartimientos que haya hecho en el año último con espresion del importe de la riqueza sobre que se hayan girado.

Esurquilla. Deberá preguntarse á este Ayuntamiento sobre que capital de riqueza se ha hecho el repartimiento de los 1.866 rs. 32 mrs. que ha remitido á la Intendencia.

Mansilla. Este Ayuntamiento debe remitir copia de los repartos que hizo en el año último.

Mentalbo de Cameros. Este Ayuntamiento deberá remitir copias de los repartimientos que haya hecho para pagar las contribuciones de este año, y si no los hizo, enviar las de los del año último.

Najera. A este Ayuntamiento se oficiará en el mismo sentido que al de Arnedillo, teniendo presente lo que se dice con respecto al de Alcanadre.

Viniegra de Abajo. En el mismo caso que el de Mansilla.

Logroño 27 de Julio de 1842.—Salvador Garcia Monje.

ANUNCIOS.

Si hubiese algun facultativo que quisiera hacerse de una buena caja completa, de amputar, podrá acudir en Logroño á casa de D. Isidoro Fontana; sita en Portales núm. 760 en inteligencia, de que se hará alguna rebaja de la cantidad que generalmente cuestan.

Del pueblo de Baños de rio Tobia desapareció una Yegua del dia 25 al 26 del presente cuyas señas son: pequeña, pelo negro, despuntada de la oreja derecha y la cola. El que supiere su paradero avisará al Albaitar Antonio Medina, residente en dicho pueblo el que dará su allazgo.